



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 008-2018- MDLO

Los Olivos, 25 de septiembre de 2018

VISTOS: El Informe N° 146-2018-MDLO/GDH/SGPPS y el Informe N° 440-2018-MDLO/GDH/SGPPS, de la Sub Gerencia de Prevención y Promoción de la Salud, el Proveído 1191-2018-MDLO/GM, de fecha 18 de setiembre de 2018, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 103-2018-GPP/MDLO de fecha 21 de setiembre de 2018, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 127-2018-GAF/MDLO de fecha 20 de setiembre de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 380-2018-MDLO/GAJ, de fecha 24 de setiembre de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe 045-2018-GM de fecha 24 de setiembre de 2018, de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 146-2018-MDLO/GDH/SGPPS, de fecha 28 de febrero del 2018, la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud, emite su pronunciamiento señalando que de acuerdo al anterior ROF, aprobado mediante la Ordenanza N° 412-2015-CDLO, su unidad orgánica tenía como objetivo principal encargado de administrar actividades preventivas promocionales de salud, a través, de los policlínicos municipales y actividades itinerantes de salud, pero en el actual ROF aprobado mediante la Ordenanza 456-2017/CDLO, su subgerencia tiene como objetivo principal el administrar las actividades promocionales de salud, a través, de convenios interinstitucionales y gestiones con las instituciones prestadoras de servicios de salud; por lo que en ese contexto, considera que los servicios de salud recuperativo y de rehabilitación no estaría dentro de las funciones generales y específicas de su unidad orgánica; sin embargo, en el artículo 59° del ROF, que corresponde al Organismo Público Descentralizado - Hospital Municipal Los Olivos, se señala que el mismo tiene como finalidad prestar servicios integrales de salud, así como, otros servicios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas; vale decir que, las prestaciones de salud recuperativas y rehabilitadora serían brindadas por el Hospital Municipal, siendo complementaria a los fines establecidos en ROF vigente; concluyendo finalmente en el sentido de que opina que las prestaciones de salud recuperativa y rehabilitadora pueden ser brindadas por el Hospital Municipal de Los Olivos, según consta en el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorandum N° 480-2018-MDLO/GM, de fecha 21 de setiembre de 2018 remite el Informe N° 103-2018-GPP/MDLO, de la misma fecha, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la cual, indica que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que generan los Policlínicos Municipales Trebol, Villasol y Pro-Lima, así como, el Informe N° 127-2018-GAF/MDLO, de la Gerencia de Administración y Finanzas, la cual indica que, la Municipalidad Distrital de los Olivos, no cuenta con disponibilidad financiera para continuar con la Administración y mantenimiento de los Policlínicos Municipales, toda vez que se encuentran aplicando la Directiva N° 001-2018-MDLO, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto para el Año Fiscal 2018, aprobada con Resolución de Gerencia N° 034-2018-MDLO-GM.

Que, el artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28680, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso f) del artículo 28° del citado Decreto Supremo, señala que, se requiere la aprobación del ROF, para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones. Asimismo, dicha norma establece en su artículo 34° que el ROF deberá ser aprobado mediante Ordenanza en el caso de las municipalidades.

Que, ese contexto normativo, mediante Ordenanza 456-CDLO de fecha 16 de marzo de 2017, publicada el 30 de abril de 2017, en el Diario Oficial El Peruano, El Concejo Municipal Aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Los Olivos y la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Asimismo, en el artículo segundo, **FACULTA** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, expida normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la mejor aplicación de dicha ordenanza.

Que, el numeral 6 artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Alcalde lo siguiente: **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas** (el destacado es nuestro) debidamente concordado con el artículo 42 de la misma ley, el cual señala: **Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas (...).**

Que, mediante la Ordenanza N° 053-2001/CDLO, de fecha 15 de diciembre del 2001, modificada mediante la Ordenanza N° 0127-CDLO, de fecha 5 de diciembre del 2003, se crea el Hospital Municipal de Los Olivos, como un organismo público descentralizado, dependiente de la Municipalidad Distrital de





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 008-2018- MDLO

Los Olivos e inició sus actividades con un presupuesto asignado por la Municipalidad de Los Olivos para la actividad inherente de atención básica de salud.

Que, mediante la Ordenanza N° 417-CDLO, de fecha 14 de julio del 2015, se aprueba el nuevo estatuto del organismo público descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos denominado Hospital Municipal Los Olivos. La Ordenanza antes mencionada ha sido modificada mediante la Ordenanza N° 428-CDLO.

Que, en el estatuto antes mencionado en el artículo quinto se precisa que el Hospital Municipal Los Olivos tiene como finalidad brindar a la población prestaciones de salud integral y especializada, realizar investigaciones y estudios de innovación tecnológica para atender dichos fines.

Que, de lo antes mencionado, se tiene que el Hospital Municipal de Los Olivos, es un organismo público descentralizado que pertenece a la estructura funcional de la Municipalidad de Los Olivos, es decir, es parte de la entidad, cuyo razón de creación y funcionamiento es la prestación de servicios de salud a la ciudadanía, esto como parte del ejercicio de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales, dependiendo directamente de la Alcaldía.

Que, de la revisión del ROF vigente, se tiene que, efectivamente, la función de la prestación de servicios de salud, a través, de los policlínicos no está consignado como tal dentro de las unidades orgánicas de apoyo, asesoría o línea de la entidad, pero si está consignada como una finalidad del organismo público descentralizado Hospital Municipal Los Olivos descrito en el artículo 59°, con la falta de precisión de que, en base a la finalidad asignada le corresponde la prestación de servicios de salud, a través de los policlínicos municipales, por lo que, en base a la solicitud formulada por el Hospital Municipal, ameritaría que el Alcalde en atención a las atribuciones conferidas en el artículo segundo de la Ordenanza 456-CDLO de fecha 16 de marzo de 2017, reglamente dicho extremo mediante Decreto de Alcaldía.

Que, el Alcalde debe reglamentar dicha función; el cual conforme a lo indicado, no tendría sentido asignar a una unidad orgánica de línea una función que por finalidad ya lo viene cumpliendo el Hospital Municipal, que también es parte de la entidad, que es la prestación de servicios de salud. Además de ello, debe tenerse en cuenta que la Sub Gerencia de Prevención y Promoción de la Salud tiene la función de supervisar los servicios de salud públicos y privados dentro del distrito (artículo 58.8 -ROF), por lo que, es contraproducente se fiscalice así mismo. En cuanto a simplificación y optimización de procesos, la aclaración en el sentido indicado, se aplica perfectamente, estando a que la estructura organizacional del Hospital responde al funcionamiento de los policlínicos, lo cual genera un valor agregado o valor público; y finalmente en cuanto al análisis de consistencia, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estaría de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad de Los Olivos. Finalmente, en atención al Informe N° 127-2018-GAF/MDLO, de la Gerencia de Administración y Finanzas, no habría ninguna incidencia en el gasto, por el contrario, siendo un organismo especializado en el servicio, se optimizarían el uso de los recursos. Por lo antes señalado, para una mejor aplicación del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, correspondería, que, mediante decreto de Alcaldía, se delimite las funciones del Hospital Municipal y la Sub Gerencia de Prevención y Promoción de la Salud.

Que, mediante Informe N° 380-2018-MDLO/GAJ, de fecha 24 de setiembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para que mediante decreto de alcaldía se reglamente el artículo 59° de la Ordenanza 456-CDLO, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de abril de 2017, en el sentido, de que, se complemente las funciones del Hospital Municipal de Los Olivos para un mejor funcionamiento de la red de salud del municipio.

Que, mediante Informe 045-2018-GM de fecha 24 de setiembre de 2018, emitido por la Gerencia Municipal, se solicita se reglamente el artículo 59° del ROF de la entidad mediante decreto de alcaldía, ello en el sentido, de que el hospital municipal asuma la función de prestar servicios de salud, a través, de los Policlínicos Municipales.

Estando a los considerandos glosados precedentemente, a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la norma citada;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese el Reglamento del artículo 59° de la Ordenanza 456-CDLO, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de abril de 2017, el mismo que se anexa como parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

LOS OLIVOS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 008-2018- MDLO

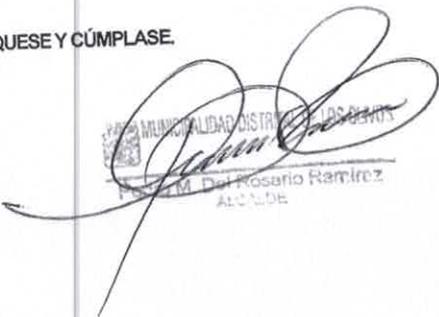


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Director Ejecutivo del Hospital Municipal de Los Olivos y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto, a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos (www.munilosolivos.gob.pe) y a la Secretaría General y Subgerencia de Imagen Institucional su difusión.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
ABOG PETER OMAR JAIME CORI
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 008-2018- MDLO

ANEXO

Reglamento del artículo 59° de la Ordenanza 456-CDLO y establece disposiciones complementarias para la prestación de servicios de salud por parte de la Municipalidad de Los Olivos



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto:

- 1.1 Precisar y reglamentar orgánica y funcionalmente el artículo 59° de la Ordenanza 456-CDLO.

Artículo 2.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad:

- 2.1 Contribuir al cumplimiento en la prestación de servicios integrales de salud a los vecinos del distrito de Los Olivos y público en general.
- 2.2 Incentivar a la prestación de servicios de salud que abarquen todos los niveles de atención.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación a la prestación de servicios de salud por la municipalidad de Los Olivos.

CAPÍTULO II DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Artículo 4.- De la prestación de servicios de salud de la municipalidad de Los Olivos

- 4.1 La prestación de servicios de salud se realiza, a través, del organismo público descentralizado Hospital Municipal de Los Olivos y los Policlínicos Municipales, los cuales están adscritos y dependen funcionalmente del Hospital Municipal de Los Olivos, dada la función específica designada en el artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante ordenanza 456-CDLO.
- 4.2 El Hospital Municipal de Los Olivos administra todos los bienes de los Policlínicos Municipales, así como el personal y los servicios prestacionales de salud.

Artículo 5.- Medidas de Adecuación

- 5.1 Dispóngase la emisión de los actos administrativos y de administración interna necesarios para el debido cumplimiento y ejecución del presente decreto de alcaldía.
- 5.2 Encargar al director ejecutivo del Hospital Municipal de Los Olivos; así como, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Humano y Gerencia Municipal de la Municipalidad de Los Olivos la ejecución y cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo 6.- Del Funcionamiento del Hospital Municipal de Los Olivos

- 6.1 El Hospital Municipal de Los Olivos se rige por su Ordenanza de creación, su estatuto y demás normas de su especialidad, por lo que, este reglamento no enerva su funcionamiento y finalidad, las cuales son de observancia obligatoria para el desarrollo de prestación de servicios de salud en el distrito de Los Olivos.

